

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0512

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicara lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el inciso tercero del literal a del artículo 31.4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa menciona que:

“(...) Cuando la iniciativa provenga de las comisiones especializadas o los grupos parlamentarios, previo a la ejecución del proceso de evaluación y seguimiento que realicen, comunicarán el plan de evaluación al Consejo de Administración Legislativa. Cuando corresponda, cada comisión especializada conformará, entre sus miembros, una o varias subcomisiones de seguimiento y evaluación de la ley. (...)”

Que, mediante Oficio Nro. **002-AN-GPESH-2024**, de 31 de julio de 2024, remite el plan de evaluación de la Ley de Alimentación Escolar, que ha sido discutido, revisado y aprobado por el grupo parlamentario, suscrito por la asambleísta **Rosa Margarita Arotingo Cushcagua**, presidenta del Grupo Parlamentario Ecuador Sin Hambre;

Que, mediante Memorando Nro. **AN-ACRM-2024-0129-M**, de 16 de agosto de 2024, se remite la ficha del Plan de Evaluación de la Ley de Alimentación Escolar, suscrito por la asambleísta **Rosa Margarita Arotingo Cushcagua**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER a la Unidad de Gestión de Seguimiento y Evaluación de las Leyes, emita un Informe No Vinculante respecto de la solicitud de Evaluación de la Ley de Alimentación Escolar.

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la Unidad de Técnica Legislativa a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA, MSC
Presidente de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC
Secretario General